

seduccion de la masoneria, y especialmente las personas que tienen otras á su cargo, empeñarse para que estas no sean atraidas, ni seducidas; hoy mas que nunca les obliga darles educacion religiosa, apartarlos de libros prohibidos, como el Catecismo político de Nicolás Pizarro, el cual ha sido prohibido por el Sumo Pontífice, el Catecismo de moral del mismo autor que desecha la revelacion, las Biblias, todas ó solo alguna parte de ella, como el nuevo Testamento, impresas sin aprobacion de la Iglesia, que no tienen notas católicas; hoy mas que nunca debe todo católico estar unido con la Iglesia, por medio de la fe que ella enseña, por la participacion de los sacramentos, y por el cumplimiento de los preceptos divinos y eclesiásticos.

Y todos repetiremos las palabras del Apóstol S. Pablo (Epist. ad Corint. 1<sup>a</sup> cap. 16 v. 22) "Si alguno no ama á Nuestro Sr. Jesucristo, sea excomulgado, perpetuamente execrable;" mas para que ni nosotros ni ningun Católico sufra este horrible anatema diremos con S. Pedro á Jesucristo "tú todo lo conoces, tú sabes que te amo" pidámosle que encienda en su amor los corazones todos; roguémos á María Santísima, nuestra dulcísima Madre y Señora, con las palabras de la Iglesia, "Haz que arda mi corazon, amando á Jesucristo Dios."

**Dada en la ciudad Episcopal de Jalapa á catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve.**

*Francisco,*

Obispo de Veracruz.



**NOS EL LIC. DON FRANCISCO SUAREZ PEREDO, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Veracruz.**

A todos los fieles de esta Diócesis, salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Un peligro muy grande que amenaza á nuestra Santa Religion, nos precisa á levantar de nuevo nuestra voz y advertiros para que os guardéis. El demonio se vale de hombres que engañando á los demas, los apartan de la fe y de las buenas costumbres. El arma de que se valen es, el abuso que hacen de los decretos del Supremo Gobierno relativos á la declaracion civil que llaman matrimonio civil.

Es abuso decir que quien no se casa civilmente sufrirá pena; el Supremo Gobierno ha dicho lo contrario; art<sup>o</sup> 20 Decreto de 4 de Diciembre de 1860, que ninguna pena se impondrá á los que contraigan matrimonio sin acudir á la autoridad pues que únicamente no serán reconocidos por esta autoridad civil en cuanto á los efectos civiles del matrimonio; esto es para el Gobierno Civil.

Es abuso decir que el Supremo Gobierno impide que se casen segun están obligados los católicos por su religion; el Supremo Gobierno ha dicho lo contrario, art<sup>o</sup> 30 Decreto de 23 de Julio de 1859 espresamente dice, que nada impide hagan lo que su religion les manda.

Es abuso decir, que no se pueden casar los católicos sin acudir antes al Registro Civil; el Supremo Gobierno ha dicho, artº 20 Decreto de 4 de Diciembre de 1860, la autoridad pública no intervendrá en los ritos y prácticas religiosas concernientes al matrimonio; no intervenir es no tener que ver nada con el matrimonio católico hágase ántes ó despues de la declaracion.

Es abuso decir, que los sacerdotes hagan mal segun los Decretos civiles cuando reciben ó desechan algun católico para matrimonio; el Supremo Gobierno ha dicho espresamente, circular de 13 de Marzo de 1861, que no tiene facultades el Gobierno para intervenir de ningun modo en la administracion de sacramentos, ni obligar á los sacerdotes á celebrar matrimonios, que el celebrar matrimonio segun la religion es cosa que solo toca á los interesados, y que estos han de acudir á los sacerdotes respectivos.

Es abuso decir, que no se puede contraer matrimonio ante el sacerdote católico sin conocimiento de la autoridad civil; el Supremo Gobierno ha dicho espresamente, Circulares de 15 Agosto 1862 y 20 Diciembre 1867, que no puede la autoridad pública pedir noticia á los Párrocos ni exijirles razon de los sacramentos que administran ó personas que los reciban.

Es abuso decir, que basta la declaracion civil llamada matrimonio civil para que dos queden casados y no tienen que acudir ya á su párroco; el Supremo Gobierno ha dicho espresamente, artº 1º Decreto de 23 de Julio de 1859, que el contrato civil es el que se hace ante la autoridad civil, y este contrato civil no es para un católico matrimonio verdadero, ni suficiente para poder vivir unido con otra persona.

Es abuso decir, que un matrimonio que no está declarado ante la autoridad Civil no tiene valor ante el Gobierno; espresamente ha dicho el Supremo Gobierno, Decreto de 5 de Diciembre de 1867, que todo matrimonio anterior á esa fecha basta que se haya hecho ante el párroco para que sea reconocido por el mismo Gobierno.

Es abuso decir, que se contraria al Gobierno cuando la Iglesia dice, que está excomulgado el que cree que el matrimonio no es uno de los siete sacramentos establecidos por Nuestro Señor Jesucristo para que los católicos lo reciban, el Supremo Gobierno espresamente ha dicho, artº 3º Decreto de 4 de Diciembre de 1860, que la Iglesia Católica tiene liber-

tad para poner condiciones que si no cumplen los hombres, ella los pueda separar de su sociedad.

Es abuso decir, que la Iglesia por las leyes civiles no tiene facultad para declarar, que el matrimonio civil es verdadero amancebamiento si no se recibe el matrimonio católico; espresamente ha dicho el Supremo Gobierno, artº 4º Decreto de 4 de Diciembre de 1860; que la autoridad espiritual de la Iglesia se puede ejercer sobre los hombres bautizados, ya sean fieles á su bautismo, ó rebeldes á él, por cambiar de modo de pensar.

Es abuso decir, que está quitado el matrimonio católico; el Supremo Gobierno espresamente ha dicho, Decreto de 23 de Julio de 1859, primer considerando, que lo único que él hace es, que en cuanto á los efectos civiles requiere la declaracion ante su autoridad, mas sin referirse al matrimonio en sí mismo; ni hablar de lo que la Iglesia dispone acerca de éste.

Estos abusos, estos hechos, contrarios espresamente á los Decretos del Supremo Gobierno los cometen muchas personas para apartar á los pueblos del matrimonio católico, y con muchos incautos logran que no hagan su matrimonio ante el párroco, sino que se crean legítimos casados con sola la declaracion civil ante la autoridad secular.

Esto es lo que os avisamos como el peligro muy grande que hoy tiene la Religion Católica en México, para que, si quereis ser buenos católicos no escuchéis las voces de quienes de ese modo intentan engañaros, diciendoo, que el Gobierno manda lo que no ha mandado, que el Gobierno castiga lo que no castiga, que el Gobierno dice lo contrario de lo que espresan sus decretos.

Nadie debe creer una falsedad, pero si esta falsedad se dirige á que tome como buen alimento un veneno, debe con mayor empeño guardarse de ello; no solo es falsedad lo que se dice, por quienes alegan lo que no hay acerca del matrimonio civil, sino que es tambien veneno, que quieren se tome como alimento sano: porque el matrimonio civil sin el matrimonio católico es un verdadero amancebamiento, un estado de pecado mortal, union sin la bendicion de Dios, sin la legitimidad del contrato natural y por lo mismo nula en conciencia, incapaz de justificar al católico ante su religion, incapaz de librarlo de los males consiguientes á union que Dios no aprueba, ni permite.

Todo esto es el matrimonio civil que no está acompañado

con el matrimonio católico en personas bautizadas. Largamente os espusimos la Doctrina Católica contra el matrimonio civil en nuestra Pastoral de 7 de Noviembre de 1867, mas vemos con dolor que en muchos pueblos, desconociendo su religion, se unen por lo civil y viven así, y no advierten que contrarian su fe católica y las costumbres que todo católico debe observar.

Por esto os hemos dicho, que el matrimonio civil sin el matrimonio católico es contrario á la Religion, y deseamos que vuestra atencion se fije en estos puntos de fe y de costumbres católicas. Está excomulgado el que diga que el matrimonio católico no es sacramento; Canon 1º sesion 24 del Concilio de Trento; el que dice que el Gobierno quitó ya el matrimonio católico incurre en el error de creer que el Gobierno tiene poder para quitar un sacramento, y obra contra la fe; el que no lo cree y lo dice, habla con falsedad é induce á despreciar un sacramento; por eso el que induce al matrimonio civil sin el matrimonio católico obra contra la fe y contra las buenas costumbres.

Está excomulgado el que dice, que el casado por la Iglesia Católica que se separa de su consorte por motivo sea el que fuere, puede casarse con otra persona, Canon 7º de dicho Concilio de Trento; por eso el matrimonio civil que se contrae sin hacer caso del matrimonio católico contraido con una persona, y alegando que no se contrajo civilmente el primero, es contrario á la fe y á las buenas costumbres, y los que lo contraen obran contra su Religion Católica.

Está excomulgado el que dice, que la Iglesia Católica no puede hacer nulo el matrimonio del que no se case segun ella dispone; Canon 4º del Concilio de Trento citado; y el que se casa civilmente sin recibir el matrimonio católico, porque desprecia este, ó porque cree que no es necesario para ser legítimo casado ó por cualquiera razon, este obra contra lo que enseña la Iglesia, y contra lo que manda la Iglesia, y por eso el matrimonio civil, sin el matrimonio católico, es contrario á la fe y á las buenas costumbres.

Está excomulgado el que dice, que la Iglesia nada tiene que ver con el matrimonio, Canon 12 del Concilio de Trento citado, y el que se casa civilmente, diciendo, que ya el matrimonio no le toca á la Iglesia, que ya solo el Gobierno Civil tiene que ver con él, obra contra su fe católica y contra las buenas costumbres.

Y sin embargo de todo esto hay tantos matrimonios civiles, y tantos católicos que los contraen y viven en ellos; por eso hay tantos hechos contra la fe y las buenas costumbres, y porque esos hechos en vez de corregirse se multiplican, os hemos dicho que el abuso que se vé del matrimonio civil es un grande peligro para la Religion Católica. Es palabra divina que el que ama el peligro en el perece, y por esto os avisamos, para que os guardéis de tal peligro, para que nunca os dejéis engañar de los que os inducen á contraer matrimonio civil sin recibir el matrimonio católico.

La Religion Católica no es hoy diversa de la que nuestros padres tuvieron y en la cual nos educaron; siete sacramentos conocimos desde niños, primero bautismo, los demas, y el sétimo matrimonio; quien recibió el primer sacramento que es el bautismo, ¿qué dice del sétimo sacramento, á saber, del matrimonio? Si dice que no es sacramento, nadie ha quitado este sacramento, nadie tiene poder para quitarlo contra Dios que lo estableció; si dice que es sacramento, con esto solo dice que no es legítimo casado quien no lo recibe, porque Nuestro Señor Jesucristo al hacerlo sacramento entregó á la Iglesia el contrato natural del matrimonio ennoblecido con la inseparable calidad de sacramento, lo puso bajo la autoridad de la Iglesia solamente, de modo que así como ninguna autoridad puede disponer que confiese ó diga Misa quien no es sacerdote, así nadie puede hacer matrimonio válido como contrato natural si no tiene el ser de sacramento porque no se celebra como la Iglesia dispone.

Si dice el católico que el matrimonio es sacramento pero que él cree que le basta con el matrimonio civil, obra contra la fe; porque lo que llaman matrimonio civil solo le basta para vivir en amancebamiento sin que ningun poder humano le moleste, pero no le basta para llamarse legítimo casado, porque la Iglesia Católica le ha dicho, Cap. 1º Ses. 24 de Matrimonio en el Concilio de Trento, que es nulo el contrato de quien celebra matrimonio sin párroco y sus testigos, y este contrato es el contrato natural, el esencial al matrimonio, el que si falta hace que sea frito, inválido absolutamente el matrimonio.

El Supremo Gobierno solo habla de contrato civil, esto es, de que sea reconocido ó no en cuanto á los efectos civiles, y á esto se limita, porque jamas intentó una necedad ni una heregía, y sería necedad y heregía decir, que el Gobier-